| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : :

Resolución 00151 / 2025

Ref. GESAT: 00001-00105540

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Orden de 24-04-2018, publicada en el BOGC nº 19.

Sentido de la resolución: Concesión parcial en aplicación del artículo 14.1.d)

1º. Con fecha 17 de junio de 2025, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

> *"Solicito el texto íntegro de la Orden de 24 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil n 19, de 3 de mayo de 2018, en virtud de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Prefiero, si es posible, el documento en formato digital PDF.*
> *Asimismo, quisiera conocer la motivación para la concesión de este reconocimiento que detallo a continuación, o bien obtener acceso a los documentos o expedientes, que justifican la concesión del ingreso en la Orden del Mérito de la Guardia Civil, en la categoría de Cruz con distintivo blanco, a D. Koldo García Izaguirre 30643753. Dicha distinción fue otorgada mediante Orden de 24 de abril de 2018, del Ministro del Interior, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil n. 19 de 3 de mayo de 2018.*
> *Si la información solicitada no pudiere proporcionarse a esta solicitante por considerarse incursa en el supuesto contemplado en el artículo 14.1.d de la Ley 19 2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma supone un perjuicio para la seguridad pública, tal y como ha ocurrido en solicitudes anteriores, solicito que se me proporcione, al menos:*
> *1. La orden Orden de 24 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil n. 19, de 3 de mayo de 2018.*
> *2. La documentación relativa a este expediente susceptible de ser consultada en virtud de la transparencia y que no vulnere dicho, en virtud del principio de máxima publicidad de la citada Ley, que establece que la información debe ser accesible para todos, salvo excepciones limitadas."*

2º. Una vez examinada la solicitud, de conformidad con el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y

SELLO EXCELENCIA EVAM 200-299

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 14/07/2025 19:52 | Sin acción específica

| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

buen gobierno, esta Dirección General, considera procedente el acceso a la información requerida en su primera cuestión y que se facilita en el archivo anexo denominado **"T00151_25_Resolucion_00001_00105540_Anexo"**, debidamente anonimizado conforme a lo establecido en la vigente legislación en materia de protección de datos personales.

Por lo que se refiere a la solicitud del expediente, cabe señalar que la información obrante en el mismo se encuentra dentro del supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1, del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por cuanto la difusión de la misma supondría un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
David Blanes González

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

SELLO EXCELENCIA
EVAM 200-299

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 14/07/2025 19:52 | Sin acción específica